



RESOLUCIÓN NÚMERO

12858 - 11 - 2022

Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 12195-11-2022 "Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Conforme a las competencias que otorga la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto Ley 1075 de 2015, le corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

La Administración Departamental mediante Resolución No. 12195-11-2022 del 8 de noviembre de 2022 estableció el Calendario Académico General del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente la Resolución 12195-11-2022 del 8 de noviembre de 2022, "Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.", en sus artículos **TERCERO**, **CUARTO** y **SEPTIMO**, los cuales quedaran al siguiente tenor:

"ARTÍCULO TERCERO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Los Docentes y Directivos Docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2023 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:



Continuación Resolución No.

Primera semana: Del 16 al 22 de enero de 2023 (1 semana)

Segunda semana: Del 3 al 9 de abril de 2023. (1 semana)

Tercera semana: Del 5 al 11 de junio de 2023. (1 semana)

Cuarta semana: Del 9 al 15 de octubre de 2023. (1 semana)

Quinta semana: Del 4 al 10 de diciembre de 2023. (1 semana)

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los Docentes y Directivos Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras que, en coordinación con organismos o instituciones, incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (05) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, acorde a lo establecido en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La semana comprendida entre el 9 al 15 de octubre de 2023, corresponde a la establecida en los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO. La semana comprendida entre el 4 al 10 de diciembre de 2023, los Directivos Docentes y Docentes de establecimientos educativos la utilizarán para realizar las actividades de finalización del año escolar, **clausuras, grados** y autoevaluación institucional en el marco de la Circular No. 125 del 2 de diciembre de 2021. Para el desarrollo de estas actividades, los Directivos Docentes adoptarán las medidas para el cumplimiento de toda la jornada laboral y el plan de trabajo que entregue como resultado la autoevaluación del establecimiento en todas sus dimensiones, que sirva de base para la planeación institucional a realizarse en la primera semana del siguiente año escolar.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES O RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

Primera semana: Del 16 al 22 de enero de 2023 (1 semana)

Segunda semana: Del 3 al 9 de abril de 2023. (1 semana)

Tercera, Cuarta y quinta semanas: Del 5 al 25 de junio de 2023. (3 semanas)

Sexta semana: Del 9 al 15 de octubre de 2023. (1 semana)

Séptima a decimosegunda semana: Del 4 de diciembre al 14 de enero de 2024. (6 semanas)



Continuación Resolución No. 12858-11-2022

ARTÍCULO SEPTIMO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2023, el Rector o Director Rural mediante Resolución adoptara y difundirá entre la comunidad educativa el calendario institucional del año lectivo 2023, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2023, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo (PEI, PEC, PEA) y presentara informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente la Resolución 12195-11-2022 del 8 de noviembre de 2022, "Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los municipios no certificados en materia educativa, que ofrecen Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Niveles Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.", en sus **CONSIDERANDOS**, en el sentido que el artículo 2.4.3.4.1 corresponde al Decreto 1075 de 2015 y no de 2105 como erradamente se anotó; y que la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca emitió las Resoluciones No. 7840 del 10 de noviembre de 2021 y No. 00191 del 14 de enero de 2022, por las cuales se estableció el Calendario Académico General del año 2022, y no 2023 como se registró.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 23 NOV 2022

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Abogada Oficina Jurídica SECD.

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Calidad Educativa.

Proyectó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy - Profesional Universitario Calidad Educativa